	<b>Concejo Municipal</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 079 DE 2020</b> <b>(septiembre 1)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA A TRAVES DE LA RESOLUCION 044 DE 2020, EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO.**

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.

Que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus COVID-19, que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a protocolos y acciones preventivas para los fines ya citados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, el 16 de marzo de 2020, estableció acciones tendientes a prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, mediante decreto 075 de 2020, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.


Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, a través del cual fijó parámetros para la expedición de normas de orden público a raíz del COVID 19 en el territorio nacional.

Que a través del decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 el presidente de la republica ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de Colombia a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 531 del 8 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 27 de abril a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 593 del 24 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 11 de mayo a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 636 del 6 de mayo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 25 de mayo a las 00:00 horas.

	<b>Concejo Municipal</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 079 DE 2020</b> <b>(septiembre 1)</b>	<b>Versión: 02</b>

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 689 del 22 de mayo de 2020, “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020.” Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 31 de mayo a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.”, el cual en su artículo primero señala: “...Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. “

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 878 del 25 de junio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020.”, el cual en su artículo segundo señala: “...Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020. “

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 09 de Julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", que derogó los decretos 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.”, el cual estableció en su artículo primero: “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.”

Que el día 25 de agosto de 2020, se expidió la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1462**, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid — 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 1462 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

*Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.*

*Artículo 3. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital. En consecuencia, se deberá cumplir especialmente con los siguientes aspectos:*

*3.1. Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que este Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los espacios en los que se interactúe.*

*3.2. Minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención.*

*3.3. Atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad.*

Que el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en su artículo 8° establece:

	<b>Concejo Municipal</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 079 DE 2020</b> <b>(septiembre 1)</b>	<b>Versión: 02</b>

*Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.*

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, en el mes de septiembre de 2020, a nivel nacional se entrará en una etapa de aislamiento selectivo, con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, que deberá fundamentarse en la disciplina social, el distanciamiento físico individual y una cultura ciudadana de autorresponsabilidad y autocuidado, lo que motivó al presidente de la república a expedir la circular 07 del 27 de agosto de 2020 en la se dispone el retorno gradual a la prestación presencial de servicios en las entidades públicas del orden nacional e invita a las demás ramas del poder público, organismos de control y entes territoriales a adoptar las directrices allí impartidas.

Que el Protocolo de Bioseguridad establecido en la Resolución 666 de 2020 en su anexo técnico establece lo siguiente en relación con el Trabajo Remoto: Trabajo a Distancia.

*4.1.1 Trabajo remoto o trabajo a distancia:*

*La empresa debe garantizar la capacitación continua a través del área de formación y desarrollo o quien haga sus veces, con las herramientas tecnológicas disponibles, permitiendo estar en comunicación con ellos.*

*A su vez, utilizar contenidos virtuales para fortalecer las habilidades.*

*Los mayores de 60 años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto.*

*Es responsabilidad de los empleadores realizar análisis de reconversión laboral de acuerdo con las condiciones y viabilidades del proceso productivo, para aquellos casos que requieran permanecer en aislamiento preventivo.*

Que teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con las normas expedidas por el Presidente de la Republica, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, procederá a ampliar las medidas de contención establecidas en la Resolución 044 de 2020, y a disponer lo necesario para el retorno gradual y progresivo al trabajo presencial.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de las medidas adoptadas por el Concejo Municipal de Barrancabermeja a través de la Resolución 044 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA POR CONTINGENCIA COVID-19(CORONAVIRUS) Y SE DICTAN OTRAS DECISIONES"

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS FUNCIONARIOS AL TRABAJO PRESENCIAL:** Los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja retornarán de manera escalonada a sus respectivos puestos de trabajo, con el fin de facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de servicios a cargo de la Corporación, a partir del 22 de septiembre de 2020, para lo cual se dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad establecidos en la Resolución 666 de 2020 y se implementarán las acciones correspondientes que garanticen el bienestar de los servidores públicos y su derecho a la salud. Para ello se adoptará, de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los trabajadores mayores de 60 años y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, la corporación garantizara que estos realicen sus funciones de manera remota, para lo cual desde la corporación y de manera individual se procederán a suscribir los respectivos compromisos laborales a través de canales electrónicos para la continuidad de sus funciones.

	<b>Concejo Municipal</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 079 DE 2020</b> <b>(septiembre 1)</b>	<b>Versión: 02</b>

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El protocolo de retorno gradual será establecido por el Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de las funciones consignadas en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Corporación, para lo cual adoptará mediante circular las fechas y horarios en los que, por necesidades del servicio, los distintos servidores de la Corporación realizarán sus labores de manera presencial, lo cual será comunicado oportunamente.

**ARTÍCULO TERCERA: ASPECTOS NO REGULADOS.** Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes de acuerdo a los actos administrativos que expida las autoridades territoriales en relación a al decreto Nacional 990 de 2020, Decreto 1168 de 2020, Resolución 1462 de 2020 y el Acuerdo 059 de 2006 - Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige hasta el día 30 de noviembre de 2020, de conformidad con la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

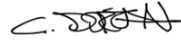
Dada en Barrancabermeja, el primer (1) día del mes de septiembre de 2020.

  
**DARINEL VILLAMIZAR RUIZ**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA**  
 Primer Vicepresidente

  
**JULIETA MARCELA RODRIGUEZ RINCON**  
 Segundo Vicepresidente

  
**RODOLFO RIOS BELTRAN**  
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar Dorzan	Asesor Jurídico CMB	
Revisó	Maritza Castellanos	Asesor Jurídico CMB	
Aprobó	Sabex Mancera	Asesor Jurídico CMB	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			